

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 157

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 17 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil la siguiente Orden-circular.

«Excmo. Sr.: El Fiscal Superior de la Vivienda, en comunicación de 14 de Junio próximo pasado, dice a este Ministerio lo que sigue:

Sería de gran interés que por los señores Gobernadores Civiles se recordara a los señores Alcaldes de los pueblos de su provincia respectiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, con el fin de dotar a todos los Ayuntamientos de la Secretaría de la Junta Municipal de Sanidad, facilitando para ello, como está mandado, local, personal y material al objeto de que no dejen de efectuarse los importantes servicios que le corresponde.—Si para llevarlo a cabo existieran dificultades en algunas localidades de las que se diesen cuenta, podrán utilizar en ellas, como Secretaría de Sanidad, también la misma de la Corporación Municipal; y con el fin de poder archivar debidamente la información sanitaria que se fuere recogiendo, evitando que con ocasión del cambio de Médicos Secretarios de la Junta, sufrieren extravío las fichas y resúmenes estadísticos confeccionados, todos estos documentos se podrán ordenar y conservar provisionalmente en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo responsable del servicio, al Secretario Municipal y al Inspector Médico Secretario de la Junta de Sanidad, a cuyos dos funcionarios se deberá confiar, porque les incumbe, la custodia de los documentos aludidos en el fichero que se propone.—Y estando de acuerdo con esta moción las Direcciones General de Sanidad y de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien resolver como en ellas se propone».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos e Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia para el más exacto cumplimiento, debiendo aquéllos darme cuenta de haber quedado instalada la Secretaría de Sanidad o utilizada la del Ayuntamiento a tal efecto.

Palencia 19 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1728 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 158

Por la Delegación Provincial del Instituto Geológico se enviaron a todos los Ayuntamientos de la provincia en 26 de Abril último, impresos relacionados con el Registro de Alumbramiento de aguas, que debían devolver cumplimentados a dicho Centro, sito en la calle Mayor número 14, 2.º, y como a pesar de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en 1.º de Mayo y 19 de Junio las Alcaldías que se relacionan, no han dado cumplimiento a tal servicio, se lo reitero para que en un plazo máximo de diez días, los devuelvan con los datos que se piden, esperando de su celo que no tenga necesidad de hacerles nuevo requerimiento.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1739 Enrique de Lara y Guerrero

Relación que se cita:

Antigüedad, Aguilar de Campó, Arbejal, Autilla del Pino, Arenillas de San Pelayo, Bahillo, Barrio de San Pedro, Bárcena de Campos, Buenavista de Valdavia, Cervatos de la Cueva, Castrejón de la Peña, Cenera de Zalima, Cozuelos de Ojeda, Fresno del Río, Cardeñosa de Volpejera, Castromocho, Dehesa de Romanos, Fuentes de Valdepero, Guardo, Grijota, Hornillos de Cerrato, Lagartos, Lavid de Ojeda, Mudá, Magaz, Manquillos, Monzón de Campos, Mantinos, Membrillar, Nestar, Olmos de Ojeda, Palacios del Alcor, Población de Arroyo, Perazancas, Polentinos, Paredes de Nava, Pozo de Urama, Pedraza de Campos, Perales, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, Puebla de Valdavia, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Salinas de Pisuegra, San Román de la Cuba, Palencia, Santibáñez de Ecla, Santa Cecilia del Alcor, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Támara, Valdecañas de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villaviudas, Villoldo, Vañes, Vega de Bur, Villada, Villanueva de Rebollar, Villeda, Valoria del Alcor, Villamuriel de Cerrato, Villaumbrales, Villáfruel, Villaeles y Villota del Páramo.

CIRCULAR Núm. 159

Me comunica el Alcalde Vañes, que el Presidente de la Junta vecinal Vañes, le participa que el día 14 del actual, fueron recogidas en aquella localidad, dos vacas de las señas siguientes: una blanca, con cencerro, y la otra avellanada, de 8 años próximamente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1746 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 160

Me comunica el Alcalde Redondo, que se ha presentado en aquella Alcaldía el Presidente de la Junta vecinal de San Juan de Redondo, manifestando que ha sido recogida y puesta en custodia, la res vacuna de las señas siguientes: una jata de 2 años, capa o pelo pardo, con B. y A. en el cuarto trasero derecho y en el cuerno derecho CO enlazadas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1747 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 161

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia Fiebre Aftosa Ovina en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1729 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 162

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Villaumbrales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1742 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 163

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Villaumbrales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1743 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 164

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Grijota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1744 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Don Rafael Fontaneda Ibáñez, vecino de Aguilar de Campó (Palencia) solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la inscripción definitiva de un aprovechamiento de aguas del río Pisuegra, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Don Rafael Fontaneda Ibáñez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pisuegra.

Término Municipal donde radica la toma: Aguilar de Campó.

Volumen de agua utilizado: 6.296 litros por segundo.

Salto utilizado: Ocho (8) metros veinticuatro (24) centímetros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho: Uso inmemorial.

Observaciones: Esta inscripción anula las inscripciones números 56 y 57 de la provincia, que corresponden a los números 17 y 18 del Registro Especial A y los 817 y 818 del Registro Especial B a nombre de don Antonio Polanco Polanco.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 17 de Julio de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel Maria Llamas*. 1748

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

D. José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.^a de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se indica, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representantes, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Baños de Cerrato

Utilidades.—*Tarifa 2.^a, P. H.*

Años de 1933 al 1940

Próculo Fernández, 286'78 pesetas.

Fermín Miguel León, 349'53.

Antonio García Izquierdo, 123'03.

Lucio Palenzuela Zamora, 259'61.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 de Julio de 1944.—
El Recaudador, *José Roldán*. 1740

Ejército de Marruecos

Requisitoria

José García Alvarez, hijo de Ignacio y de Eusebia, natural de Villarramiel, Juzgado de 1.^a Instancia de Frechilla, provincia de Palencia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Tarbes, Altos Pirineos de Francia, encartado por falta de incorporación en expediente judicial número 1.313 de 1944 por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante don Francisco Guerrero Milla,

Capitán de Infantería y Juez Instructor del Grupo Regulares Infantería de Alhucemas número cinco en Segangan (Melilla) bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Segangan 6 de Julio de 1944.—
El Capitán Juez Instructor, (ilegible). 1736

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado municipal de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Cervera de Río Pisuerga, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. José Nestar Jenovés, Juez municipal de este Distrito, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante doña Baltasara González Redondo, viuda, sus labores, mayor de edad, vecina de Cervera de Pisuerga, y de la otra, como demandado, Hermenegildo Redondo Fuente, labrador, mayor de edad, vecino de San Martín de los Herberos, sobre pago de ciento veinticinco pesetas.....»

«Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado don Hermenegildo Redondo Fuente a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la demandante doña Baltasara González Redondo la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe de suministro de pan hecho por ésta a aquél, con imposición a éste de todas las costas.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Nestar Jenovés*.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—*Casimiro Pérez*. 1752

Valladolid

Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA número 99.—En la Ciudad de Valladolid a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, seguidos entre partes, de la una como demandante por

don Aurelio Cano Gutiérrez, mayor de edad, Agente de negocios y vecino de Frechilla, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Julio Cano Izquierdo; y de la otra como demandada la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, Procurador que fué de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre pago de cuatro mil pesetas e intereses; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, de la sentencia que con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: FALLAMOS.—Que confirmando en parte la sentencia apelada, condenamos a la herencia yacente de don Fausto Celada Arce a que pague al demandante don Aurelio Cano Gutiérrez, la cantidad de cuatro mil pesetas, más los intereses vencidos pactados del cinco por ciento, declarando que de su pago debe responder la fianza que el señor Celada tuviera constituida como Procurador de los Tribunales, también la condenamos al pago de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada herencia yacente de don Fausto Celada Arce, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Vicente Marín*.—*Martín N. Castellanos*.—*Antonio Córdoba*.—Rubricados.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Licenciado, *Manuel Alvarez Torbado*. 1749

Administración Municipal

Palencia

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día de ayer, entre otros acuerdos se ha adoptado el siguiente: «Ceder al Estado para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, un terreno sito en la Laguna Salsa, y que forma un polígono regular, teniendo su fachada 80 metros con un fondo de 40, haciendo un total de 3.200 metros cua-

drados, lindando por todos los vientos con terreno de la propiedad del Municipio y acordándose obtener el correspondiente referendun para ejecución de tal acuerdo a tenor de lo ordenado en los artículos 3.^o y 4.^o del Decreto de 25 de Marzo de 1938, en armonía con el número 1.^o del 2 de Abril de 1930, se publica la apertura de una información a la que sólo podrán concurrir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y a las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social y económico residentes en el término municipal, a cuyo efecto durante las horas de oficina estará el expediente en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y el plazo de exposición será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de Julio de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1756

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión celebrada el día 20 del actual la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito, importante noventa mil pesetas por medio de transferencia, para atender al pago de diversas atenciones enumeradas en relación aparte, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 21 de Julio de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1757

Antigüedad

ANUNCIO

Para su provisión interina y por el año actual, se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo de los Repartimientos de pastos, leñas, labor y siembra y general de Utilidades de este Municipio y ejercicio corriente, percibiendo por tal gestión el 3'50 por 100 del total de los repartimientos puestos al cobro, con la obligación de responder de partidas fallidas e ingresar el último día del ejercicio el total cargo que se le haga, sujetándose a las demás condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

Antigüedad 19 de Julio de 1944.—El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 1751